



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- 33 -

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPEDIENTE N° 192372-2018-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 19 NOV 2018

VISTO:

El expediente N° 192372-2018-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **PERALTA CURI, NILDA MARYBEL**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40038968, con domicilio en Calle Rímac Pampa N° 370 Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5 del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 192372-2018, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de luz** que obra a fojas 3 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada coincide con la dirección indicada en la solicitud de la administrada, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento; **iv) Copia certificada del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales**, que obra a fojas 4 de autos, expedido por la Universidad Nacional del Callao, debidamente certificado por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento; **v) Certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú**, que obra a fojas 5 de autos, en el cual se advierte que la administrada se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión y se observa que la fecha de incorporación al Colegio Profesional es el **23/02/2007**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5 del Reglamento; **vi) Currículum vitae documentado**, que obra de fojas 6 al 23 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5 del Reglamento; **vii) Certificados**



PERÚ

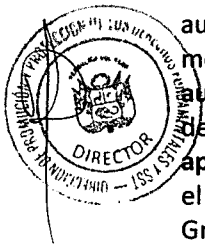
Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; toda vez que la administrada adjuntó la constancia de trabajo expedida por la empresa IFSEC PERU S.A.C., que obra a fojas 24 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 05/05/2008 al 30/06/2010, acreditando 2 años, 1 mes y 25 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa MOLITALIA S.A., que obra a fojas 25 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 05/07/2010 al 15/04/2016, acreditando 5 años, 9 meses y 10 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa JAB MANTENIMIENTO GENERALES S.A.C., que obra a fojas 26 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 21/06/2018 al 30/09/2018, acreditando 3 meses y 9 días de experiencia profesional; en ese sentido, con los documentos mencionados precedentemente, el administrado acreditó en total 8 años, 2 meses y 14 días de experiencia profesional, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; viii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (4) años en la Actividad Auditora, dos (2) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas;** toda vez que la recurrente presentó la constancia de trabajo expedida por la empresa IFSEC PERU S.A.C., que obra a fojas 27 de autos, en la cual se indica que el periodo de la experiencia auditora en Sistemas Integrados de Gestión (en adelante S.I.G.), comprende del 05/05/2008 al 30/06/2010, acreditando 2 años, 1 mes y 25 días de actividad auditora en S.I.G., y 70 horas de trabajo de campo; el certificado de trabajo expedido por la empresa MOLITALIA S.A., que obra a fojas 28 de autos, en el cual se indica que el periodo de la experiencia auditora en S.I.G., comprende del 05/07/2010 al 15/04/2016, acreditando 5 años, 9 meses y 10 días de actividad auditora en S.I.G., y 175 horas de trabajo de campo; en ese sentido, con los documentos mencionados precedentemente, el administrado acreditó 7 años, 11 meses y 5 días de actividad auditora en S.I.G., y 245 horas de trabajo de campo, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; y, ix) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión;** en efecto, la administrada presentó el diploma, que obra a fojas 31, y la constancia de estudios correspondiente al programa de Post Grado en "SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION: CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL" expedido por la UNIVERSIDAD DE LIMA, que obra a folios 30 de autos, en el cual se observa el programa curricular, acompañados de la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 29 de autos, conforme lo dispuesto por el numeral 47.1.1 del artículo 47 del T.U.O. de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS¹, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5 del Reglamento;



Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5 del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82 literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado

¹ TUO de la Ley N°27444

Artículo 47.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales 47.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 47.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- 34 -

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **PERALTA CURI, NILDA MARYBEL**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **40038968**, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



PETITT YOLANDA MEZA OSTOS

Directora (e)

Dirección de Promoción y Protección de los
Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud
en el Trabajo

notified
29 NOV 2010